PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIA

CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA PARA EL TRÁNSITO SEGURO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS ORDINARIOS Y RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ

Fecha**:** junio de 2026

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, PRETENDE SATISFACER:**

La E.S.E HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en esta la ciudad de Quibdó, creada mediante Acuerdo No.016 de 1997, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024-Manual de Contratación.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ presta servicios de salud de baja complejidad, y como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a contar con un software que le permita desarrollar su competencia misional en lo pertinente al cumplimiento del objeto de la institución y las exigencias del sistema de salud.

Actualmente, el traslado de los Residuos Ordinarios y Residuos Peligrosos y Similares (RESPEL) desde el área de almacenamiento central hasta el vehículo de la empresa recolectora contratista se realiza a través de un tramo de escaleras. Esta condición de infraestructura actual presenta las siguientes problemáticas:

- **Riesgo Ocupacional:** Alto riesgo de caídas, sobreesfuerzo biomecánico y accidentes laborales para el personal propio y de la empresa contratista al movilizar contenedores pesados sobre escalones.
- **Riesgo Biológico y Sanitario:** El esfuerzo e inestabilidad al usar escaleras incrementa la probabilidad de volcamientos, derrames de fluidos corporales o ruptura de bolsas con residuos cortopunzantes o biosanitarios en áreas de tránsito.
- **Invalidez de Procesos de Calidad:** Dificulta el cumplimiento pleno del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRASA) y las exigencias de la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Salud.

En la Auditoria que realizó la Contraloría Departamental del Chocó vigencia 2023 quedó como hallazgo lo siguiente:

"En el tema de almacenamiento o centro de acopio de los residuos hospitalarios, se evidencio que el mismo sigue teniendo problemas de accesibilidad ya que no cuenta con una rampa o acceso adecuado para transportar los residuos tanto ordinarios como peligrosos, haciendo que el trabajo de los operarios se dificulte más a la hora de hacer la recolección y traslado de los residuos para entregarlos al gestor externo (...) respecto a lo anterior sigue presentando deficiencia en lo estipulado para plan de mejora generado en la AFG vigencia 2022".

Para subsanar de forma definitiva esta deficiencia e impedir la persistencia del hallazgo, la entidad suscribió formalmente un compromiso obligatorio en su plan de mejora, cuya ejecución es el objeto principal de este proceso:

- **Acción Correctiva No. 1:** *Adecuar el acceso para la correcta recolección y transporte de los residuos hospitalarios con la construcción de una rampa.*

Por lo anterior, se requiere la construcción de una rampa que elimine la barrera arquitectónica de las escaleras, optimizando los tiempos de evacuación de desechos y garantizando una ruta sanitaria fluida, segura y ergonómica.

Para atender esta necesidad, el Hospital Ismael Roldán Valencia E.S.E. cuenta con recursos asignados mediante la Resolución 0903 de 2025, correspondientes al componente de Gastos de Inversión, cuyos saldos pendientes de ejecución ascienden a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($24.923.760).

En virtud de la disponibilidad de estos recursos y de las necesidades de fortalecimiento de la infraestructura institucional, la entidad propone destinarlos a la construcción de una rampa de acceso en la sede principal del Hospital, obra que permitirá mejorar las condiciones físicas de la institución y garantizar un acceso más seguro y funcional.

En consecuencia, resulta técnica, administrativa y financieramente procedente adelantar el proceso de contratación para la ejecución de la mencionada obra, con cargo a los recursos de Gastos de Inversión de la Resolución 0903 de 2025, garantizando una adecuada inversión de los recursos públicos y el fortalecimiento de la infraestructura física del Hospital Ismael Roldán Valencia E.S.E., de conformidad con las autorizaciones y lineamientos que regulan la ejecución de dichos recursos.

2. JUSTIFICACIÓN:

a) Que el artículo 194° de la ley 100 de 1993, establece la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, y se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las

asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, titulo II del Libro II.

b) Que de conformidad con el articulo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, Las Empresas Sociales de Salud se someterán, en materia contractual, al derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

c) Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

d) Que la sujeción a las normas del derecho privado no implica que servidores públicos encargados de la contratación puedan hacer caso omiso de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), ni que puedan actuar al margen de los fines esenciales que según la carta política están llamadas a cumplir

e) Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias mediante Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, adopto el Manual de Contratación de la E.S.E, en el cual se establecen las disposiciones jurídicas que rigen la actividad contractual de la institución y se señalan las reglas, competencias, procesos y procedimientos para la formación del contrato y, principios en general, tendientes a asegurar nociones constitucionales en la selección del contratista dentro del régimen especial de contratación que rige a los entes descentralizados con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

f) Se tiene el objetivo de mantener las condiciones de la infraestructura de la Sede principal y Sede Administrativa en las que se prestan los servicios de salud, con lo cual se espera avanzar en el cumplimiento de estándares de ambiente físico que se reflejen en una mejor calidad percibida por los usuarios en los servicios de salud y en la disminución de riesgos en la atención.

g) Plan de Mejoramiento 2024 suscrito entre la Contraloría Departamental del Chocó y la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA PARA EL TRÁNSITO SEGURO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS ORDINARIOS Y RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ**.**

3.2 ALCANCE: Se pretende mejorar, restaurar, reparar, adecuar las condiciones de infraestructura físicas de la sede principal los Rosales de la ESE Hospital Ismael Roldán

Valencia de Quibdó, en beneficio de los usuarios, buscando consolidar espacios acordes y accesibilidad requerida; dando cumplimiento a la normatividad de infraestructura en salud establecida y demás normatividad vigente.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

- Pendiente Máxima: Entre el 8% y el 10% máximo para permitir el rodamiento seguro de contenedores cargados sin exigir un esfuerzo excesivo que cause pérdida de control.
- Ancho Mínimo: Mínimo 1.20 metros libres para permitir el paso holgado de los carros recolectores de la empresa contratista.
- Superficie/Piso: Acabado en concreto con texturizado antideslizante (mediante estriado o aditivos) para evitar resbalones, especialmente bajo condiciones de lluvia o lavado.
- Zócalos de Protección (Bordillos): Elementos laterales de protección de mínimo 10 cm de alto para evitar que las ruedas de los contenedores se salgan de la rampa.
- Pasamanos: Instalación de pasamanos doble a ambos lados (alturas estándar de 70 cm y 90 cm) en material resistente y de fácil lavado.
- Facilidad de Limpieza: Los materiales deben permitir el lavado y desinfección continua con soluciones cloradas o amonios cuaternarios según los protocolos de bioseguridad de la ESE.

3.4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente estudios previos deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

COD	ACTIVIDAD	UNID	Cantidad	Vr. Unitario	Valor parcial
1	Replanteo y nivelación	m²	19	$ 12.000,00	$ 228.000,00
2	Excavación manual	m³	2,85	$ 92.000,00	$ 262.200,00
3	Base granular compactada	m³	1,9	$ 218.214,80	$ 414.608,12
4	Formaleta	ml	38	$ 30.000,00	$ 1.140.000,00
5	Acero de refuerzo	kg	285	$ 8.800,00	$ 2.508.000,00
6	Concreto 3000 psi	m³	2,85	$ 832.000,00	$ 2.371.200,00
7	Acabado escobillado	m²	19	$ 25.000,00	$ 475.000,00
8	Juntas de dilatación	ml	19	$ 20.000,00	$ 380.000,00
9	Pasamano metálico	ml	38	$ 320.000,00	$ 12.160.000,00
Costo Directo					$ 19.939.008,12
Administración 15%					$ 2.990.851,22

Imprevistos 5%		$	996.950,41
Utilidad 5%		$	996.950,41
TOTAL OBRA		$	24.923.760

3.5 BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS: Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción final, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: Al totalizar los ítems el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

3.6 IMPUESTOS TERRITORIALES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta. El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y CONDICIONES DEL MERCADO REGIONAL (QUIBDÓ, CHOCÓ)

La ejecución de obras civiles en el municipio de Quibdó está condicionada por variables de mercado geográficas, climáticas y logísticas específicas que impactan directamente en el cálculo de los Precios Unitarios (APU) e indirectos:

- **Logística y Adquisición de Materiales:** Los insumos estructurales clave para este proyecto (acero de refuerzo figurado, cemento gris de alta resistencia y tubería estructural metálica para los pasamanos) no son producidos localmente. Estos materiales provienen en su mayoría de centros de distribución nacional (como Medellín o Cali), lo que implica que el precio final en el sitio de la obra absorbe sobrecostos por fletes terrestres, manipulación de carga y transporte intermunicipal.

- **Mano de Obra Local:** El municipio cuenta con una oferta suficiente de mano de obra técnica e idónea (maestros de obra, oficiales y ayudantes) con experiencia en construcción de estructuras de concreto y metalmecánica básica. Esto favorece al contratista al no requerir el traslado, viáticos o campamentos para personal de otras regiones del país, optimizando el componente de Costo Directo.
- **Factor Climático (Pluviosidad):** Quibdó registra uno de los niveles de precipitación más altos del mundo. Dado que actividades como el replanteo, la excavación manual y el vaciado del concreto de 3000 psi se realizan a la intemperie, existe un riesgo técnico latente de suspensiones temporales debido a las lluvias. Esta condición particular del entorno justifica plenamente el porcentaje del 5% asignado al rubro de Imprevistos dentro del esquema del AIU.

ANÁLISIS Y VALIDACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO

A continuación, se estructura y desglosa el presupuesto oficial propuesto, validando la coherencia entre los insumos físicos requeridos y los valores de mercado del sector:

A. Costos Directos (Actividades de Obra Civil)

COD	ACTIVIDAD	UNID	Cantidad	Vr. Unitario	Valor parcial
1	Replanteo y nivelación	m²	19	$ 12.000,00	$ 228.000,00
2	Excavación manual	m³	2,85	$ 92.000,00	$ 262.200,00
3	Base granular compactada	m³	1,9	$ 218.214,80	$ 414.608,12
4	Formaleta	ml	38	$ 30.000,00	$ 1.140.000,00
5	Acero de refuerzo	kg	285	$ 8.800,00	$ 2.508.000,00
6	Concreto 3000 psi	m³	2,85	$ 832.000,00	$ 2.371.200,00
7	Acabado escobillado	m²	19	$ 25.000,00	$ 475.000,00
8	Juntas de dilatación	ml	19	$ 20.000,00	$ 380.000,00
9	Pasamano metálico	ml	38	$ 320.000,00	$ 12.160.000,00
Costo Directo					$ 19.939.008,12

B. Costos Indirectos (Esquema de AIU)

Para garantizar la correcta ejecución técnico-administrativa, los costos indirectos se fijan en un 25% del valor directo, distribuidos de la siguiente manera:

- Administración (15%): $2.990.851,22 (Cubre los costos del profesional a cargo de la obra, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, pólizas contractuales y la papelería del cierre técnico de la Acción Correctiva).
- Imprevistos (5%): $996.950,41 (Destinado a mitigar mayores cantidades de obra menores surgidas por lluvias intensas o condiciones del terreno durante la excavación).

- Utilidad (5%): $996.950,41 (Corresponde a la ganancia legítima esperada por el contratista por la ejecución del proyecto).

TOTAL COSTO INDIRECTO (AIU 25%): $4.984.751,88

VALOR TOTAL DE LA OBRA (Directo + Indirecto): $24.923.760,00

Análisis del Rubro Crítico: El ítem 9 (Pasamano Metálico) representa el 60,99% del costo directo de la obra civil debido a que requiere el suministro e instalación de 38 metros lineales de barandas reforzadas (doble altura a ambos lados de la rampa). Este costo es técnicamente coherente y necesario para garantizar la protección, estabilidad ergonómica y seguridad ocupacional del personal al movilizar contenedores pesados de residuos peligrosos (RESPEL) y ordinarios, evitando caídas o volcamientos.

Sostenibilidad y Bioseguridad: El acabado proyectado como Escobillado ($475.000,00) provee la textura rugosa obligatoria para evitar resbalones bajo condiciones húmedas, al tiempo que permite la aplicación periódica de desinfectantes hospitalarios sin deteriorar la superficie de concreto de 3000 psi.

Conformidad de Precios: Los precios unitarios de referencia como el kilogramo de acero ($8.800) y el metro cúbico de concreto ($832.000) reflejan de manera realista los promedios del sector de la construcción institucional en el Chocó, considerando el margen de transporte y el régimen tributario aplicable a las E.S.E.

ESTUDIO DE DEMANDA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA

La Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó genera diariamente dos tipos de flujos de residuos que confluyen en el almacenamiento central:

1. Residuos No Peligrosos (Ordinarios y Reciclables): Generados en áreas administrativas, salas de espera y servicios generales.

2. Residuos Peligrosos o de Riesgo Biológico (RESPEL): Generados en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorio clínico, odontología y vacunación (residuos biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes y químicos).

La demanda de esta obra de infraestructura nace de la necesidad de garantizar la continuidad y seguridad de la Ruta Sanitaria Interna y Externa. Mensualmente, la institución moviliza cientos de kilogramos de residuos que deben ser evacuados de manera obligatoria y segura hacia el vehículo de carga del gestor externo contratado para su disposición final.

La inexistencia de una rampa técnica genera una "demanda insatisfecha" de condiciones seguras de trabajo, lo que eleva el riesgo de accidentes laborales y contingencias ambientales por derrames.

ANÁLISIS DE CANTIDADES DE OBRA

La demanda técnica de materiales y actividades ha sido calculada rigurosamente por el área de infraestructura de la Oficina de Planeación, determinando que para suplir la necesidad de un acceso seguro y ergonómico (eliminando el tramo de escaleras actual) se requiere la adquisición del siguiente cuadro de necesidades e insumos:

- Demanda de Espacio/Área a intervenir: Se requiere el replanteo, nivelación y acabado de 19.00 m² de superficie.
- Demanda de Movimiento de Tierras: Una excavación manual de 2.85 m³ para lograr los niveles y subniveles de cimentación necesarios.
- Demanda Estructural: El suministro y vaciado de 2.85 m³ de Concreto de 3000 psi reforzado con 285.00 kg de acero de refuerzo, garantizando que la estructura soporte el peso constante de los contenedores industriales cargados al 100% de su capacidad.
- Demanda de Seguridad Vial y Ocupacional: Se identificó la necesidad estricta de instalar 38.00 metros lineales de pasamanos metálicos dobles (a ambos lados de la rampa) para el apoyo de los operarios y confinamiento de los carros recolectores.

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y PROYECTADO DE LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS

- **Comportamiento Histórico:** Históricamente, la recolección y entrega de residuos al gestor externo se ha realizado bajo altas dificultades operativas, registrando demoras en los tiempos de cargue del vehículo recolector y reportes de condiciones inseguras por parte del personal de aseo debido al esfuerzo de subir y bajar escalones con cargas pesadas.
- **Proyección de la Demanda:** Tras la adopción y aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, la E.S.E. proyecta una estandarización y optimización en las frecuencias de recolección. Con la construcción de la rampa, se proyecta reducir en un 40% el tiempo de cargue de residuos ordinarios y RESPEL, y disminuir a cero (0) el índice de incidentes o accidentes de trabajo asociados a sobreesfuerzo o caídas en el tramo del centro de acopio.

ASPECTOS LOGÍSTICOS Y PERIODICIDAD DE LA DEMANDA

La rampa técnica tendrá una demanda de uso de carácter permanente y diario (24/7), atendiendo a la naturaleza misional del hospital.

- **Uso Interno:** Los operarios de la E.S.E. utilizarán la rampa múltiples veces al día en horarios establecidos para depositar las bolsas y guardianes recolectados en los diferentes servicios.

- **Uso Externo:** La empresa contratista externa encargada de la disposición final de RESPEL demandará el uso de la rampa con una frecuencia de *(ej: 2 o 3 veces por semana, según tu contrato actual)* para realizar el retiro de los residuos de manera ágil hacia el camión recolector.

ANALISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En el presente proceso contractual, la forma de pago se establece por mensualidades vencidas, por lo cual en el correspondiente estudio previo se establecerá la no exigencia de garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal la E.S.E Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó cuenta con la apropiación de recursos en su presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, para respaldar el valor del contrato que se propone celebrar, para lo cual se expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que ampare la asunción del compromiso contractual.

ANALISIS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO.

Para efectos de invitar y seleccionar al contratista, la entidad estatal, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es de prestación de servicios, para efectos del análisis organizacional y técnico, tanto de la entidad como del contratista, únicamente se tendrá en cuenta que el contratista cumpla con la idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato, por tal razón, no se solicitarán requisitos diferentes a estos.

ANÁLISIS DEL RIESGO.

Se identificaron y analizaron los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del contrato a celebrarse, así como la forma de mitigarlo, información que se encuentra consignada en el numeral 6 análisis de riesgo y forma de mitigarlo del presente estudio previo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA PARA EL TRÁNSITO SEGURO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS ORDINARIOS Y RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA DE QUIBDÓ.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, el objeto del proceso de contratación se enmarca en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días previa expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio de actividades sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

3.8 OBLIGACIONES: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las obligaciones siguientes:

DEL CONTRATISTA:

a. **Generales:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a:

1. Desarrollar la operación de acuerdo a las especificaciones, los lineamientos técnicos al plazo del mismo. **2.** Conocer a cabalidad las actividades para realizar una adecuada operación. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **4**. Presentar previo al inicio de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **5**. No usar la ejecución con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **7.** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones. **8.** Asegurar la continuidad de las

actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para un buen desarrollo. **9.** Garantizar en las actividades a desarrollar un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **10**. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la ESE. **11**. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la ESE para el buen desarrollo del objeto contractual. **12.** Mantener comunicación permanente con la Empresa Social del Estado. **13.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar. **14.** El contratista se obliga a tomar todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias para garantizar que con la adecuación y ejecución del contrato no se afecten las instalaciones, bienes o personas de la Entidad, en este sentido, conservando intacto el estado de las instalaciones de la ESE, para lo cual se obliga a seguir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en lo referente a la ejecución del mismo y a la conservación de las instalaciones de la Entidad. **15.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **16**. Evacuar los materiales sobrantes, realizar labores de limpieza, definir zonas para la disposición transitoria de desechos. **17**. Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. **18**. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita por el supervisor.

b. **Especificas:**

1. Realizar todas las actividades descritas en el presupuesto en las cantidades y especificaciones descritas por la entidad. **2.** Conocer las instalaciones donde se realizará la adecuación. **3.** Asumir todos los cosos que se generen de las actividades requeridas para corregir, ajustar y/o cambiar el material o los elementos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las observaciones presentadas por el supervisor del contrato. **5.** Asumir los daños que se presenten durante el transporte y/o instalación de todos los elementos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones en reemplazo del elemento afectado. **7.** Cambiar los bienes, partes o elementos del objeto contractual a solicitud de la ESE, sin ningún costo para la entidad contratante, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos; en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato. **8**. Cambiar los bienes suministrados y que resulten defectuosos técnica y físicamente, o cualquier avería que no permita su normal funcionamiento. **9**. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad y que se encuentran libres de embargos, alquiler o cualquier otra forma de enajenación que impida la correcta ejecución del contrato. **10.** Contar con el recurso humano idóneo para realizar las adecuaciones. **11.** Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

DE LA E.S.E:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2**. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3**. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4**. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas presentadas por el contratista. **5**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las

condiciones y términos de la convocatoria. **6**. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. **7**. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, los conocimientos requeridos, la experiencia y estudios con los que deben contar la persona que van a prestar los servicios de acuerdo con los productos que deben presentar, así como las actividades que se contratan conforme a la propuesta presentada por el contratista.

Acorde con lo antes expuesto, la E.S.E Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó considera que el valor a reconocer al contratista para los efectos del servicio requerido asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 24.923.760) COP.

3.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que se derive del presente estudio será de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 24.923.760) COP. Según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de la Sub-Gerencia Administrativa, para cubrir la presente necesidad de contratación.

3.10 FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, realizará el pago del contrato que se genere de la siguiente forma:

Un único pago del contrato se realizará a la finalización de la obra, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento por el supervisor del Contrato a la finalización del 100% del mismo, certificando el cumplimiento total de las actividades, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado y acta de finalización y entrega de la obra. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la ESE, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en la ESE Hospital Ismael Roldán Valencia Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó.

3.11. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el inciso a) del artículo 36 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, la contratación de mínima cuantía para la ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó en el año 2025 se aplica en los procesos de selección cuando el valor contractual sea igual o inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V.

El proceso que se surtirá será el de contratación por mínima cuantía de conformidad con el artículo 38 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024. Y el parágrafo 1 del artículo 28 del mismo Estatuto.

El proceso que se surtirá será de contratación directa de conformidad con el artículo 42 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024.

3.12. GARANTIAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías frente al cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente documento durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparará entre otros los siguientes riesgos:

ÍTEM	AMPARO	CONCEPTO	CUANTÍA	VIGENCIA
2	CUMPLIMIENTO	por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado	veinte 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado,	Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,	Vigencia del contrato y 3 años más
4	CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad	20% del valor del contrato.	La vigencia del del contrato y seis (6) meses mas
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Este amparo cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegal a atribuir a la ESE con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA.	Por un valor asegurado doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
6	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	El amparo de estabilidad de obra permite al asegurado contratante prevenir el riesgo de que la obra sufra deterioros imputables al tomador contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó	Equivalente el treinta (30%) del valor total del contrato	cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la ESE y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

La póliza debe especificar el número del contrato, la fecha del mismo, el nombre de la E.S.E. Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó y el objeto del contrato. El contratista deberá acreditar en original el comprobante de pago de la póliza.

En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas, impuestas o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Entidad dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

c. **ANALISIS DE RIESGO**

DEFINICIONES

Para los efectos se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Riesgo Operacional (Interrupción del servicio): Que la demolición o construcción bloquee temporalmente la salida de RESPEL.

- *Mitigación:* El contratista deberá presentar un plan de contingencia de ruta alterna para la evacuación de residuos durante los días que dure la obra.

Riesgo Técnico: Uso de materiales de baja calidad que se deterioren rápido por el lavado químico.

- *Mitigación:* Exigencia de fichas técnicas de los materiales y certificación de calidad por parte del supervisor.

Riesgo de Accidentes Laborales: Interferencia de la obra con el personal de la institución.

- *Mitigación:* Cerramiento estricto del área de trabajo y señalización de seguridad industrial.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que

alteren el orden público.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGOS QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA EN UN 100%:

RIESGOS FINANCIEROS O ECONÓMICOS

a) El riesgo económico por variación de precios en los bienes, el transporte y almacenamiento de los elementos objeto del contrato. Este riesgo incluye todo lo relacionado con el factor salarial que demande la ejecución del contrato.

b) Las variaciones de precio representadas en el aumento o disminución del valor de los elementos ofrecidos originados por la oferta y la demanda del mercado.

c) El riesgo de la pérdida por fuerza mayor o caso fortuito, ocurrido antes de la entrega.

e) Los efectos desfavorables causados por el INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL por circunstancias imputables al CONTRATISTA y que generen demoras en la entrega final del objeto del contrato.

RIESGOS TÉCNICOS

Dentro de los riesgos técnicos del contrato, que deberán tener en cuenta los proponentes para elaborar sus ofrecimientos, se deben relacionar los siguientes:

a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.
b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, caso en el cual serán devueltos para el cambio respectivo por parte del contratista, dentro del período de garantía técnica.
c) La mala calidad de los bienes contratados.
d) Los vicios ocultos de los bienes sin que haya lugar a probar culpa del comprador.
e) Los vicios por evicción.

Los proponentes deben tener en cuenta, que, para el inicio del contrato, el mismo debe encontrarse debidamente legalizado.

RIESGOS QUE ASUME LA ESE

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la ESE asume, los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al CONTRATISTA, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables:

a) Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la

ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales que den certeza de adoptar decisiones jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que por disposición asume el contratista.

b) Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la ESE durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad ésta podrá ser del 100% a cargo de la ESE o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

7 SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el Operario de Mantenimiento de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, o el funcionario que el ordenador del gasto designe. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Oficina Jurídica mediante oficio. quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. **2**. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la convocatoria pública y estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **4**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5**. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6**. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7** solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ESE. **12**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13**. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.**14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o

sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 1**5.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16**. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

8 VIGENCIA.

La vigencia del contrato es el término del contrato que únicamente se extingue con la liquidación. La liquidación, se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en las condiciones o sus equivalentes, o dentro de lo que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Sí vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia y complementaria.

Atentamente,

Original firmado
CHRISTOPHER PANESSO MENA
Operario de Mantenimiento Hospitalario

Elaboró: Leidy Johanna Ríos Olaya	Revisó: Cesar A, Lozano	Aprobó: Naudy Cecilia Ortega Usuga.
Cargo: Profesional de Planeación	**Cargo: Asesor Jurídico.**	**Cargo: Gerente.**
Dependencia: Planeación	**Dependencia: Oficina Jurídica.**	**Dependencia: Gerencia.**

Los suscritos, encontramos el documento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; para su debido proceso.